



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **111** -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, **14** AGO 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 13 -2026-GDRS/STC de fecha 12 de agosto de 2026; Oficio N° 026-2026/D.I.E.P/UNICOMLM/S.H de fecha 07 de agosto de 2026; Oficio N° 153-2026-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 22 de Junio de 2026; Proveído N° 089-2026-DREJ/OGA-AACGD de fecha 18 de Junio de 2026; Recurso de apelación interpuesto por la administrada Herlinda Norma Suarez Cosme representante de IEP. UNICOM LA MOLINA contra la Resolucion Directoral N° 1252-2026 DREJ de fecha 11 de mayo de 2026; demás actuados que contiene el expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 153-2026-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 22 de junio de 2026, la Directora Regional de Educacion de Junín, eleva el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Herlinda Norma Suarez Cosme contra la Resolucion Directoral N°1252-DREJ-2026 de 11 de mayo de 2026;

Que, la administrada Herlinda Norma Suarez Cosme interpone su recurso de apelación contra la Resolucion Directoral N° 1252-DREJ de fecha 11 de mayo del 2026, y solicita que se revoque la resolución impugnada y se disponga el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador y de manera se declare la nulidad de la razonabilidad y debida motivación;

Que, mediante Resolucion Directoral Regional de Educacion Junín N° 1252-DREJ de fecha 11 de mayo de 2026, resuelve: IMPONER la multa de DIEZ (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT a la Institución Educativa I.E. Privada "UNICOM LA MOLINA", propiedad de Herlina Norma Suarez Cosme identificada con DNI 199700635, quien consigna dirección en Av. Daniel Turín N° 260-Distrito de Saño-provincia de Huancayo, región Junín, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 4.1 de la tabla de infracciones y sanciones del reglamento de instituciones educativas privadas;

Que, mediante Oficio N° 026-2026/D.I.E.P/UNICOMLM/-S-H de fecha 07 de agosto de 2026, la administrada Herlinda Norma Suarez Cosme, solicita de atención del expediente administrativo considerando la rectificación de la fecha de constancia de notificación de la Resolucion Directoral Regional de JUNIN N° 1252-DREJ de fecha 11 de mayo de 2026;

Que, se debe tener presente que, conforme a lo prescrito por el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (**en adelante el TUO DE LA LPAG**), establece el

GRDS	
REG. N°	10905585
EXP. N°	7244928



Gobierno Regional Junín



PRINCIPIO DE LEGALIDAD del cual, se desprende que la autoridad administrativa está obligada a actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, todo ello bajo responsabilidad, de manera que la autoridad administrativa no puede alejarse de dicho principio; Principio denominado modernamente como **"vinculación positiva de la Administración a la Ley"**, que exige la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. **El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible;**

Que, el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)" ; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, en el numeral III de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1252-DREJ de fecha 11 de Mayo de 2026, la tipificación de la infracción señalando textualmente que correspondía iniciar el PAS contra la I.E.P. **"JOHN NEPER"** basándose en el Informe N.º 004-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, consignando en la tipificación de la infracción datos correspondientes a un administrado ajeno y un número de informe que no corresponde;

Que, la inclusión de una institución educativa distinta (**"JOHN NEPER"**) en la etapa crucial de la *tipificación y fundamentación probatoria* demuestra la utilización de plantillas ("copia y pega") y una total ausencia de revisión del Institución Educativa I.E. Privada **"UNICOM LA MOLINA"**. Esto constituye un vicio insubsanable de **Motivación Aparente** (artículo 10°, numeral 2 del TUO de la LPAG), vaciando de contenido la garantía del debido procedimiento, puesto que los motivos expresados formalmente no corresponden a la realidad fáctica analizada;

Que, el numeral 2° del artículo 248° del TUO de la LPAG, señala que no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento, siendo que el principio del debido procedimiento se encuentra establecido en el sub numeral 1.2) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que establece entre otros el principio del debido procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2026-GDRS/STC de fecha 13 de agosto de 2026, concluye declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral N° 1252-DREJ de fecha 11 de mayo de 2026;

Estando con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **Declarar FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto Herlinda Norma Suarez Cosme en representación de la Institución Educativa I.E. Privada "UNICOM LA MOLINA " contra la Resolución Directoral Regional Junín N° 1252-DREJ de fecha 11 de mayo de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Declarar la NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional Junín N.º 1252-DREJ de fecha 11 de mayo de 2026, y se retrotraiga hasta la etapa de emitir nuevo pronunciamiento con mejores estudios de autos.

ARTICULO TERCERO. - **DEVOLVER** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del presente Resolución, conforme a lo establecido Texto Unico Ordenado de la Ley 27444.

ARTICULO CUARTO .- **NOTIFICAR** la presente resolución, a las instancias correspondientes y a la parte interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

LIC. ENRIQUE RIVERA
GERENTE GENERAL DE CONTROL SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

